

6. Modelo de la comunidad como miembro único

En el desarrollo de un mecanismo para facultar a la comunidad de múltiples partes interesadas de la ICANN, el CCWG sobre Responsabilidad acordó lo siguiente:

- Mejorar la responsabilidad de la ICANN
- Restringirse lo más posible en el nivel de cambios estructurales u organizativos requeridos en la ICANN para crear el mecanismo para estas facultades.
- Organizar el mecanismo a lo largo de las mismas líneas que la comunidad, es decir, en línea y compatible con las estructuras actuales de SO y AC (sin hacer que sea imposible modificar estas en el futuro)
- Abordar las dependencias de CWG sobre Custodia
- Incluir las siguientes facultades que integrarán los “Estatutos Fundamentales” (una dependencia del CWG sobre Custodia) y tendrán aplicación legal.
 - Reconsiderar o rechazar el presupuesto de la ICANN, el presupuesto de la IANA y los planes operativos o estratégicos de la ICANN (dependencia del CWG sobre Custodia)
 - Reconsiderar o rechazar cambios a los Estatutos “estándar” de la ICANN
 - Aprobar cambios a los “Estatutos Fundamentales” (dependencia del CWG sobre Custodia)
 - Remover a los directores individuales de la ICANN (junto con la asignación, una dependencia del CWG sobre Custodia)
 - Revocar a toda la Junta Directiva de la ICANN (dependencia del CWG sobre Custodia)
 - Reconsiderar o rechazar las decisiones de la Junta Directiva sobre las revisiones de las funciones de la IANA, incluso del procedimiento para implementar un proceso de separación relacionado con la PTI (dependencia del CWG sobre Custodia)

La primera propuesta preliminar del CCWG sobre Responsabilidad se presentó como un Modelo de Membresía SO/AC como modelo de referencia para el mecanismo de la comunidad.¹ Sin embargo, el comentario público que se realizó del 4 de mayo al 3 de junio de 2015 manifestó importantes inquietudes y, para poder responder al aporte recibido, el CCWG sobre Responsabilidad comenzó a trabajar en soluciones

¹ Para obtener más detalles sobre el Modelo de Membresía SO/AC propuesto, consulte la primera propuesta preliminar (Sección 5.1.1). Asimismo, consulte el Anexo G, que proporciona documentos legales clave que informaron al CCWG sobre Responsabilidad y una comparación de los tres modelos considerados.

alternativas. Las inquietudes fundamentales sobre la capacidad de la comunidad de la ICANN para participar completamente en el nuevo marco de responsabilidad fueron parte esencial del trabajo para determinar un nuevo enfoque.

En la reunión que se realizó en París entre el 17 y el 18 de julio de 2015, el CCWG sobre Responsabilidad consideró tres modelos distintos:

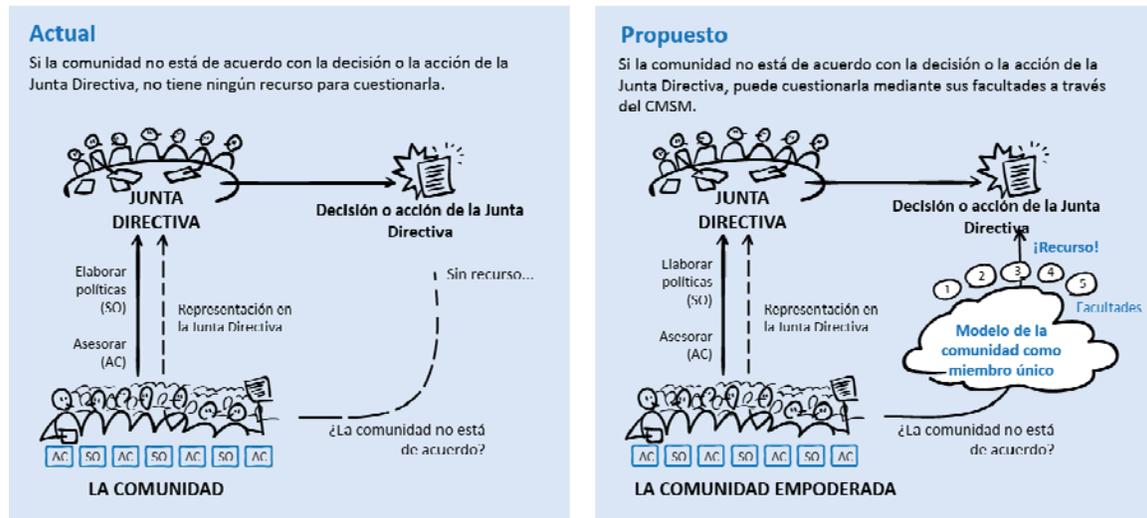
- El “**Modelo de Membresía SO/AC empoderada**”, que se basa en la participación directa de las SO y AC en un organismo de participación posible o real para el ejercicio de las facultades de la comunidad, pero que no requiere personería jurídica (excepto para exigibilidad) y permite optar por un estado legal.
- El “**Modelo de Designador SO/AC empoderado**”, que se formaliza y amplía en función de los roles actuales de las SO y AC en la designación de directores de la ICANN para el ejercicio de las facultades de la comunidad sin un organismo de membresía, pero que no requiere personería jurídica (excepto para exigibilidad) y permite optar por un estado legal.
- El **Modelo del “Mecanismo de la Comunidad como Miembro Único**”, que es una alternativa que se elabora a partir de los conceptos más favorables de los demás modelos y simplifica ciertos aspectos de implementación. Las decisiones de las SO/AC en el Mecanismo de la Comunidad determinarán de forma directa el ejercicio de los derechos del Mecanismo de la comunidad como Miembro Único.

Tras debates y consultas con un asesor legal externo, el CCWG sobre Responsabilidad concluyó que debería proceder con el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único dado que:

- Proporciona la exigibilidad legal requerida que los Modelos de Membresía SO/AS empoderada y Designador SO/AS empoderado no pueden ofrecer.
- Elimina el requisito problemático para algunas SO y AC de convertirse en personas legales para participar como miembro en el Modelo de Membresía SO/AC empoderada o para aplicar derechos en los Modelos de Membresía SO/AC empoderada y de Designador SO/AC empoderado.
- Evita el problema de derechos estatutarios diferenciales entre las SO y AC que se convierten en miembros y aquellos que no, asociados con el Modelo de Membresía SO/AC empoderada.
- Limita las cuestiones relacionadas con los derechos estatutarios de los miembros asociados con el Modelo de Membresía SO/AC empoderada, que permitiría a los miembros disolver la ICANN y derivar en la presentación de demandas, ya que solo permite actuar para respaldar a la comunidad a través del Mecanismo de la comunidad.

Las subsecciones a continuación explican el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único. (Al igual que con cualquier modelo, anticipamos que puede hacer cierto nivel de detalla pendiente de resolución en la elaboración de la versión preliminar de los Estatutos adecuados. La elaboración de la versión preliminar de los Estatutos para implementar el modelo, según se perfeccione tras este proceso de comentario público, estará sujeta a otras revisiones y aprobaciones por parte de la comunidad de la ICANN).

6.1 El Mecanismo de la Comunidad: Modelo de membresía de SO/AC



Como su nombre indica, bajo el modelo de Mecanismo de la comunidad como Miembro Único, la ICANN seguirá siendo una corporación de beneficio público del estado de California (también conocida como corporación sin fines de lucro en algunas jurisdicciones), pero su estructura interna de gobernanza se transformará de una estructura sin miembros en una estructura con un único miembro. Este cambio no requerirá la reincorporación o afección del estado de la ICANN como organización sin fines de lucro o exenta de impuestos, y simplemente se puede implementar a través de las enmiendas de los Estatutos que fueron aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN.

Según lo requerido por ley, el único miembro en el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único deberá ser una persona legal creada a través del Estatuto de la ICANN como asociación no incorporada. El Modelo de Mecanismo de la comunidad como Miembro Único confía en la participación directa de las SO y AC por su único miembro para el ejercicio de las facultades de la comunidad, pero no requiere que ninguno tenga personería jurídica. El Miembro Único no tendrá funcionarios, directores ni activos.

Las SO y AC de la ICANN participarán en este Miembro Único. La participación en el Miembro Único permite que las SO y los AC participantes, como grupo, brinden instrucciones al Miembro Único sobre el uso de las facultades de miembro en el ejercicio de las facultades de la comunidad solo como estas lo indiquen, por ejemplo, para aprobar cambios a los Estatutos Fundamentales. Las SO y AC participantes no se reunirán como el Miembro y ningún representante podrá emitir votos. Las indicaciones de votación provendrán de las SO y AC mismas. Ninguna SO o AC, ni individuo, debe "unirse" a la ICANN ni al Miembro Único para poder ejercer sus derechos. Del mismo modo, no se generan obligaciones legales nuevas para ninguna parte interesada.

Es importante que antes de participar, las SO y AC tomen decisiones sobre la votación en el ejercicio de una facultad de la comunidad, y discutan el tema entre sí. La Sección 6.2 a continuación establece la propuesta del CCWG sobre Responsabilidad sobre la manera de implementar un sistema simple para hacer esto, que se basa en la experiencia con el trabajo del mismo CCWG sobre Responsabilidad.

Las SO y AC que deseen participar en la votación del Miembro Único solo deben indicar que desean hacerlo al momento de su creación y no se les solicitará que realicen cambios en su estructura SO/AC actual para permitir esto. Las SO y AC que al principio decidan no participar en la votación, podrán revocar la decisión más adelante, como se indica en la Sección 6.2. Las SO y AC nuevas que se crean más tarde, puede optar por participar en el Miembro Único en cualquier momento, pero esto implica que los participantes actuales lo aprueben y que se enmienden los Estatutos de la ICANN para dejar constancia de su participación.

Las SO y AC que participan en la votación del Miembro Único lo harán de acuerdo con un conjunto de reglas que se describen en los Estatutos de la ICANN, creados específicamente para este fin. Las SO y los AC solo pueden ordenar al Miembro Único a ejercer sus facultades como grupo, y lo harán mediante un mecanismo de votación definido en los Estatutos (la excepción de actuar como un grupo está relacionada con la asignación y remoción de directores individuales, como se explica en el párrafo siguiente). Las reglas describen la cantidad de votos que cada SO y AC deber tener en el proceso y la cantidad mínima de votos requerida para ordenar al Miembro Único a poner en práctica una facultad. La cantidad mínima de votos para ordenar al Miembro Único puede variar según la facultad (por ejemplo, rechazar un cambio de estatuto requerirá un mínimo de 66 % de apoyo; la aprobación de un cambio de Estatuto Fundamental, requerirá un mínimo de 75 % de apoyo). Cada SO y AC será responsable de definir sus procesos de votación bajo ciertas reglas. El presidente de cada SO y AC será responsable de comunicar los votos o decisiones de las SO y AC a la Junta Directiva de la ICANN. Esta transferencia de votos y decisiones acumulativos corresponderá al Miembro Único.

Los directores de la ICANN serán designados y removidos técnicamente por el Miembro Único.

El Miembro Único solo podrá actuar en la dirección de las entidades especificadas en los Estatutos (SO, AC y NomCom) respecto de la designación de directores individuales. A fin de conservar los acuerdos actuales para dicha designación, las reglas para miembros que se expresan en los Estatutos de la ICANN requerirán que el Miembro Único utilice su facultad para designar al director conforme las instrucciones de la SO, AC y NomCom específica y responsable de la designación del director de acuerdo con los Estatutos de la ICANN actuales, sin que sea necesario el voto de toda la comunidad.

Para la remoción de directores, quienes hayan sido designados por una SO u otra comunidad At-Large podrán ser removidos únicamente por esa SO o comunidad. El Miembro Único implementa su decisión. En el caso de los directores designados por NomCom, cualquier SO o AC puede solicitar la remoción. Un proceso de SO y AC participantes en el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único votarán la remoción, como se detalla en la Sección 6.2.

Las indicaciones tempranas son que la ASO, la ccNSO, la GNSO y el ALAC sean el primer grupo de participantes en votar en el Miembro Único (con las SO y AC restantes y futuras pudiendo optar por participar en la votación). Cada una de las SO y AC antes mencionadas tendrá cinco votos en cualquier propuesta para instruir al Miembro Único (en un total de veinte votos al comienzo del sistema).

No hay requisitos ni expectativas de que una SO o AC participante emita todos sus votos igual para una cuestión determinada (es decir, los cinco a favor o los cinco en contra). En cambio, el CCWG sobre Responsabilidad anticipa que los votos emitidos por

cada SO y AC serán el reflejo de la conciliación de puntos de vista dentro de la SO o AC (o en lo posible de esa subdivisión, donde los votos se hayan asignado a las subdivisiones). Es decir, no se fomenta la votación en bloque (emitir todos los votos a favor o en contra del uso de una facultad, incluso cuando existan puntos de vista diversos).

En función de estos acuerdos, es posible aplicar las decisiones y facultades del Mecanismo de la comunidad de Miembro Único mediante el proceso de Panel de Revisión Independiente interno, que tendrá calidad de arbitraje vinculante y, si fuera necesario, el respaldo de los procedimientos judiciales.

Cuando los Estatutos prevean la resolución de disputas entre la ICANN y otras partes mediante el IRP, el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único también tendrá la capacidad de requerir que la ICANN celebre un IRP y cumplir con sus resultados, si no lo hiciese de forma voluntaria. Esta facultad para requerir que la ICANN cumpla con sus Estatutos mediante el IRP se establecerá en los Estatutos, con el apoyo necesario, debido al estado del Mecanismo de la comunidad como Miembro Único a través de los procedimientos judiciales.

Como Miembro Único de la ICANN, el Mecanismo de la comunidad gozará de todos los derechos que la ley concede a los miembros. El enfoque general del CCWG sobre Responsabilidad es que ninguno de estos derechos estatutarios se aplique fácilmente, excepto por la facultad mencionada en el párrafo anterior. Como tal, la recomendación es implementar cualquiera de esos otros derechos estatutarios si se requiriese un consenso total de las SO y AC participantes sí o sí (es decir, votación por mayoría calificada significativa).² En contraposición, la facultad para requerir que la ICANN celebre un IRP a través de un recurso legal será aplicable por votación de mayoría simple, de ser necesario.

6.2. Influencia en el Mecanismo de la Comunidad

El CCWG sobre Responsabilidad consideró las prioridades en la decisión de las diferentes partes de la comunidad. La siguiente tabla establece la distribución de votación propuesta por el CCWG sobre Responsabilidad.

| SEGMENTO DE LA COMUNIDAD | MECANISMO DE LA COMUNIDAD "VOTOS" |
|--------------------------|--------------------------------------|
| ASO | 5 |
| ccNSO | 5. |
| GNSO | 5 |

² No se aconseja solicitar unanimidad dado que permite que un único participante vete con eficacia el uso de las facultades estatutarias clave. Para obtener más detalles sobre los derechos estatutarios obligatorios de los miembros en el contexto del Mecanismo de la comunidad como Único Miembro, consulte el cuadro y los documentos adicionales provistos por el asesor legal externo que se encuentran en el Anexo G.

| | |
|--------------------|---|
| At-Large | 5 |
| GAC ³ | 5 |
| SSAC ⁴ | 2 |
| RSSAC ⁵ | 2 |

Este peso de votación propuesto no ha cambiado de la propuesta realizada en nuestro primer informe de comentario público y ha recibido más apoyo de los participantes en el CCWG sobre Responsabilidad durante las últimas reuniones para finalizar este informe. Hubo tres puntos de vista de la minoría:

- El primero expresó que debería existir una distinción en la autoridad de votación entre las SO y AC, la primera con mayor influencia de votación (por ejemplo, cinco votos para las SO y dos votos para los AC).
- El segundo punto de vista expresó que se debería asignar cinco votos a cada SO y AC.
- El tercero, expresó que debería haber cuatro votos para cada ASO, ccNSO y GNSO y dos votos para ALAC. El GAC, el SSAC y el RSSAC participarían plenamente en las discusiones del Foro de la comunidad de la ICANN (que se introduce en la Sección 6.3) pero no votarían en el Mecanismo de la comunidad.

Si bien cada SO/AC tiene una cantidad determinada de votos, estos pueden subdividirse del modo en que lo decidan la SO/AC y, en particular, se permiten los votos fraccionados (p. ej., asignar 0,75 de un voto o 1,25). Esto permite la asignación de capacidad de votación en la SO o AC. Esta asignación se llevará a cabo a través de una decisión formal de la SO o AC. Estos, o el subgrupo adecuado, deberán designar a las personas a cargo de la comunicación oficial de las decisiones sobre los votos. Si no se toma ninguna decisión, se asume que el presidente de la SO o AC será la persona que puede comunicar los votos.

Al momento de la elaboración de la versión preliminar, se anticipó que las primeras cuatro Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores mencionadas arriba serían los participantes iniciales con derechos a votación en el Mecanismo de la comunidad. El Estatutos que establecen el modelo del Mecanismo de la comunidad como Miembro Único contemplan los derechos a voto establecidos anteriormente, incluso para aquellos AC que no pretenden participar en esta etapa.

Si en el futuro el AC decidiera participar, podrá hacerlo formalmente mediante sus procesos habituales y notificar su decisión de forma pública a la comunidad de la ICANN. Tres meses luego del anuncio (el “período de notificación”), el AC podrá “unirse” al Mecanismo de la comunidad, es decir, en esa fecha se concede el derecho a

³ Al momento de publicación, el GAC aún no ha definido su participación o no en el Mecanismo de la comunidad.

⁴ Al momento de publicación, el SSAC aún no ha definido su participación o no en el Mecanismo de la comunidad.

⁵ Al momento de publicación, el RSSAC aún no ha definido su participación o no en el Mecanismo de la comunidad.

participar sobre la misma base que las demás SO y AC votantes. El AC ingresante no podrá emitir votos sobre cualquier decisión cuyo Período de decisión (véase Sección 6.2 para obtener una descripción de las distintas fases del ejercicio de las facultades de la comunidad) haya comenzado el día que el AC se “unió”. No obstante, será elegible para emitir su voto sobre decisiones que aún no hayan alcanzado ese punto.

Si en un futuro, una SO o AC decidiesen no participar más en el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único con derecho a voto, podrán dejar el mecanismo mediante sus procesos habituales. La decisión se hará efectiva de inmediato luego de que la comunidad de la ICANN reciba notificación pública.

Cuando una SO u AC se unen o abandonan el mecanismo de la comunidad, no se puede revertir la decisión hasta que haya transcurrido, al menos, un año de la finalización del período de notificación pertinente.

Esta propuesta otorga igual influencia entre las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores existentes. Si en el futuro se formase una SO o AC nueva, la inclusión de estas en el Mecanismo de la comunidad requerirá cambios en los Estatutos Fundamentales donde se estableció el Mecanismo de la comunidad como Miembro Único.

La lógica de múltiples “votos” por participante en el Mecanismo de la comunidad entre las cinco SO y AC a las que se les asignó esta cantidad, es permitir una mayor diversidad de puntos de vista, lo que incluye la posibilidad de representar a todas las regiones de la ICANN en cada grupo participante.

El CCWG sobre Responsabilidad anticipa que los votos emitidos por cada SO y AC serán el reflejo de la conciliación de puntos de vista dentro de la SO o AC (o en lo posible de esa subdivisión, donde los votos se hayan asignado a las subdivisiones). Es decir, no se fomenta la votación en bloque (emitir todos los votos a favor o en contra del uso de una facultad, incluso cuando existan puntos de vista diversos).

Como se indica en la Sección 6.3, no se emiten votos hasta después de la finalización de las fases de solicitud y discusión.

Quórum y Conteo de Votos

El CCWG sobre Responsabilidad propone que para simplificar la administración del sistema de votación tanto como sea posible, los umbrales expresados por cada facultad de la comunidad sean **umbrales absolutos**.

Esto significa que si un umbral es 66 %, más del 66 % de los votos que pudieran emitir los participantes del Mecanismo de la comunidad como Miembro Único en un momento dado deben ser votos a favor para que se cumpla con el umbral. Los votos en blanco, las abstenciones y no participar se tratarán del mismo modo.

Se consideró un enfoque alternativo que ajustaba los umbrales solo en función de la cantidad de votos a favor o en contra, sin incluir la cantidad de abstenciones o votos en blanco, pero fue descartado por el CCWG sobre Responsabilidad en esta instancia dado que agrega una significativa complejidad.

6.3 Un Foro de la Comunidad de la ICANN

En el desarrollo del modelo de Miembro Único, el CCWG sobre Responsabilidad tuvo especial cuidado para especificar que las decisiones tomadas por el Miembro solo son las decisiones de aquellas SO y AC que han emitido su voto (como se establece en la Sección 6.2). Estas Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores toman sus decisiones respecto de cómo asignar los votos de forma interna.

Junto con las facultades otorgadas a la comunidad mediante el modelo de Miembro Único, el CCWG sobre Responsabilidad ha determinado la necesidad de formar un foro, en el que se pueda debatir sobre el uso de cualquier facultad en toda la comunidad de la ICANN, antes de que se ponga en práctica la facultad en consideración.

La fase de debate permitirá a la comunidad llegar a conclusiones sensatas acerca del uso de sus facultades nuevas. Asimismo, garantizará que las decisiones se tomen a partir de la información compartida y conocida dentro de los procesos individuales de toma de decisiones de las SO y AC que emiten su voto en el Mecanismo de la comunidad.

Más importante aún, creará una oportunidad para que los Comités Asesores que actualmente no participan en el Mecanismo de la comunidad ofrezcan sus opiniones, asesoramiento y recomendaciones sobre el ejercicio propuesto de una facultad de la comunidad.

Un Foro de la comunidad de la ICANN reunirá personas de todas las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores, la Junta Directiva de la ICANN y representantes del personal.

Antes de poder poner en práctica una facultad de la comunidad, habrá una discusión y debate en este foro. Las personas tendrán la oportunidad de examinar la cuestión antes de que se tome una decisión. Las decisiones se tomarán con mayor información y se tendrán en cuenta los puntos de vista de la comunidad; ya no serán solo las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores tomando decisiones a través del Mecanismo de la comunidad sin estas conversaciones.

Esta clase de foro no tendrá legitimación y no tomará decisiones. Estará abierto a la participación de toda la diversa comunidad de la ICANN. Estará abierto al público, ciertamente para observar todos los procedimientos y también para participar.

Un foro de este tipo puede también ser la base de un Foro de responsabilidad pública o mutua y puede sugerirse como una reunión anual en concordancia con la Reunión General Anual de la ICANN en la tercera reunión del año. Sería posible así que los varios componentes del sistema de la ICANN sean responsables entre sí, transparentes y público.

El CCWG sobre Responsabilidad perseguirá la formación del Foro de la comunidad de la ICANN en la fase de implementación del Área de trabajo 1.